

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

VOTO EXPLICATIVO EN CONTRA

P. de la C. 584

_ DE JUNIO DE 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Comparece el Representante, Hon. José “Che” Pérez Cordero, para emitir su voto explicativo en contra del Proyecto de la Cámara 584.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 584 propone enmendar la Ley Núm. 75 de 1986, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia” para transferir el Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC) al Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), modificar la composición del Comité Asesor y realizar otros cambios administrativos. El propósito declarado de la medida es alinear la administración del programa con la política pública de rehabilitación juvenil bajo el DCR.

FUNDAMENTOS

Durante mi trayectoria en el servicio público, he dedicado gran parte de ésta al fortalecimiento del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia. Durante el periodo del 2010 al 2012 fungí como Monitor de Cumplimiento del Programa, asegurándome de que las distintas agencias de ley y orden cumpliesen con el *Juvenile Justice and Delinquency Prevention Act (JJDP)*. Muchas veces me reuní con las agencias federales para asegurarme de que Puerto Rico continuara recibiendo los fondos necesarios para tan importante Programa. Durante ese tiempo, fui instructor en la Academia de la Policía, precisamente, para garantizar el cumplimiento con el JJDP. En el 2017 fui nombrado al Consejo Asesor del Programa (*State Advisory Group (SAG)*) como el “funcionario electo” que requiere el JJDP, donde he mantenido una relación directa

y constante con el *Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention* (OJJDP), agencia que administra y distribuye los fondos que utiliza el Programa. Les aseguro que nadie en nuestra Asamblea Legislativa conoce el funcionamiento de este Programa como lo conozco yo, los retos que ha experimentado y la filosofía del OJJDP para con éste.

El historial demuestra que las transferencias administrativas de este Programa requieren una coordinación cuidadosa y de consulta previa con el OJJDP. En el año 2012, un intento de transición del Programa de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) al Departamento de Justicia estatal no se completó, a pesar de haber logrado autorización del OJJDP. En el 2017, una transferencia sin consulta del Programa a la ODSEC provocó un *“hold of funds”*, generando inestabilidad financiera y retrasos en la distribución de fondos a organizaciones comunitarias, afectando el cumplimiento con los objetivos federales. Transferir el Programa sin la debida consulta y coordinación con la OJJDP, expone al Programa a la pérdida de fondos federales, que pudieran ascender a cerca de \$3,245,000.00 y/o a la posibilidad de que dichos fondos sean clasificados como *“High Risk”*, lo que limitaría severamente el funcionamiento del Programa y evitaría que los fondos lleguen a donde tienen que llegar, a nuestros jóvenes en riesgo de caer en las garras de la delincuencia.

Por otro lado, la medida legislativa contiene contradicciones en sí y serias incongruencias con el JJDPA. En su exposición de motivos, el P. de la C. 584 establece que:

“... la ODSEC y el Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia no están dirigidos a atender asuntos similares. La primera es una agencia del gobierno estatal cuya misión principal es el desarrollo sostenible de las comunidades en desventajada social y económica. En cambio, el segundo es un programa que responde al Departamento de Justicia de los Estados Unidos, subvencionado con fondos federales, y cuya finalidad es atender la problemática de la delincuencia juvenil en Puerto Rico conforme a los lineamientos establecidos por la Ley JJPD”.

Sin embargo, el Art. 3 de la medida establece que:

“Cónsono con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de promover e incentivar la participación de la juventud en el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico, se crea el Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación, al cual se hará referencia más adelante en esta Ley como “el Programa”.... (Énfasis nuestro).

Como vemos, por un lado, se indica que el fin del Programa es incentivar a la juventud en su desarrollo socioeconómico (lo cual sin duda es un mecanismo indispensable en la

prevención de la delincuencia), pero, por otro lado, se indica que la ODSEC no es una agencia adecuada por, precisamente, enfocarse en atender a las comunidades desventajadas. Con un estudio general de las áreas programáticas de los fondos del OJJDP nos daremos cuenta de que la mayoría de los programas de prevención tratan sobre atender los factores de riesgo que enfrentan los menores en sus entornos familiares y comunitarios.

El Programa es, por diseño federal, un programa preventivo enfocado en evitar que los menores entren al sistema de justicia, promoviendo alternativas educativas, familiares y comunitarias. El DCR, por su naturaleza, se dedica a la custodia y rehabilitación de jóvenes que ya han incurrido en conducta delictiva. Transferir un programa preventivo a una agencia cuyo enfoque es la custodia contradice el espíritu y los requisitos del JJDP, y podría limitar el alcance preventivo de los fondos, apartándolos de su propósito primordial.

Además, transferir el Programa al DCR compromete la independencia institucional necesaria para la fiscalización y el monitoreo de las instituciones juveniles, generando un claro conflicto de interés ante el Gobierno Federal y poniendo en riesgo la percepción de cumplimiento con los cuatro (4) requisitos medulares de la JJDP, indispensables para recibir los fondos. Los requisitos son los siguientes: 1) no mantener detenidos a menores por faltas no delictivas, 2) evitar mantener detenidos a menores en facilidades para adultos, 3) separar físicamente a menores de los adultos visual y auditivamente mientras se encuentran en detención y 4) reducir la desigualdad racial en el sistema juvenil.

Otro aspecto preocupante en cuanto al P. de la C. 584 es que altera la composición del Comité Asesor que requiere el JJDP. El Artículo 7 de la medida, en contravención del JJDP, elimina el requisito de que la mayoría de los miembros, incluyendo su Presidente, no sean empleados a tiempo completo del gobierno. Además, elimina el requisito de que una quinta (1/5) parte de los miembros sean menores de 28 años y que 3 miembros deban estar o estuvieron bajo la jurisdicción del sistema de justicia juvenil. Incumplir con la composición del Comité Asesor, tal y como lo requiere el JJDP, es una seria amenaza al cumplimiento con los requisitos que establece el JJDP para recibir los fondos federales.

Finalmente, el DCR enfrenta desde el año 1994 un "*Consent Decree*" y la supervisión de una Monitora Federal por incumplimientos en sus instituciones juveniles. Transferir el Programa a una agencia bajo este escrutinio aumenta la probabilidad de que los fondos sean puestos en alto riesgo y que el desembolso federal se vea restringido o suspendido.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, advierto que la aprobación del P. de la C. 584, sin la debida consulta y autorización federal, representa un riesgo real e inminente para la estabilidad financiera y operacional del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la

Delincuencia en Puerto Rico. No hace sentido pasar un Programa enfocado en prevenir que menores impacten el sistema de justicia juvenil, precisamente a una agencia del sistema de justicia que su función principal, entre otros, es prestar servicios a menores ofensores que se encuentran dentro de dicho sistema. Además, esta medida contradice algunos requerimientos del JJDPa, lo que pone en peligro el acceso a los fondos federales.

Mi compromiso es con la prevención, la transparencia y el cumplimiento con los estándares federales que han permitido a Puerto Rico acceder a fondos vitales para la juventud. Por ello, voto en contra del P. de la C. 584 y exhorto a que cualquier cambio administrativo se haga en consulta con las autoridades federales y en defensa de los mejores intereses de nuestros jóvenes.

Respetuosamente sometido,

José “Che” Pérez Cordero

Presidente

Comisión de lo Jurídico